



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1247
9 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1247ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 3 de marzo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR
más tarde, Sr. DIACONU
más tarde, Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

Organización de los trabajos y otros asuntos (continuación)

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los
Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención

Decimocuarto informe periódico de la Federación de Rusia (continuación)

Balance de la aplicación de la Convención en Haití

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 5 del programa)
(continuación)

1. El PRESIDENTE anuncia que el Sr. Ferrero Costa y la Sra. Zou, miembros del Comité, han comunicado a la secretaría que no estaban en condiciones de participar por el momento en los trabajos del Comité. También se informó a la secretaría de que el Sr. Wolfrum, miembro reelecto del Comité, probablemente no asistiría al actual período de sesiones. Por el contrario, la secretaría no tiene noticias de la Sra. McDougall, miembro recién elegido del Comité. Por último, ha recibido una correspondencia abundante procedente de organizaciones no gubernamentales y de la prensa, que procurará distribuir entre los miembros del Comité.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Decimocuarto informe periódico de la Federación de Rusia (CERD/C/299/Add.15; HRI/CORE/1/Add.52/Rev.1) (continuación)

2. Por invitación del Presidente, la delegación de la Federación de Rusia vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.

3. El PRESIDENTE invita a la delegación de la Federación de Rusia a que responda a las preguntas que los miembros del Comité le hicieron el día anterior.

4. El Sr. ABDULATIPOV (Federación de Rusia) expresa su satisfacción por el diálogo sostenido de manera regular entre el Comité y la Federación de Rusia, que ha sido muy útil para su delegación. Su delegación ha agrupado por categorías las casi 40 preguntas que le hicieron los miembros del Comité, y ha dejado a los miembros competentes de la delegación la tarea de responderlas.

5. El Sr. ZORIN (Federación de Rusia), en su calidad de Presidente de la Comisión parlamentaria encargada de las cuestiones de nacionalidad, dice que las actividades del Parlamento han sufrido cambios importantes, que en gran parte pueden atribuirse a las preguntas y a las observaciones formuladas anteriormente por los miembros de este Comité, en relación con las leyes sobre las nacionalidades y la autonomía.

6. En respuesta a las preguntas hechas en particular por el Sr. Valencia Rodríguez y el Sr. van Boven, sobre la situación de las leyes mencionadas en el párrafo 24 del informe periódico (CERD/C/299/Add.15), indica que la Ley sobre la autonomía cultural de las nacionalidades entró en vigor hace un año y medio y que la ley sobre las bases del estatuto jurídico de los pequeños pueblos indígenas de Rusia había sido aprobada por la Duma, pero todavía no había sido firmada, y que en 1998, se examinaría un nuevo proyecto de ley. El proyecto de ley sobre los idiomas de los pueblos

de Rusia fue aprobado por la mayoría de los miembros de la Duma y, deberá remitirse al Consejo de la Federación, donde seguirá el procedimiento establecido. El proyecto de ley sobre el fondo de ayuda a los refugiados, a los desplazados forzosos y a los pueblos indígenas del norte es objeto de examen y de consultas con las distintas entidades de la Federación y con otros órganos interesados. Por último, el Consejo Federal está examinando la Ley relativa a los territorios de aprovechamiento tradicional de los recursos naturales.

7. Por lo demás, las autoridades de la Federación tienen el propósito de introducir enmiendas y modificaciones en la legislación federal, con el fin de crear una partida presupuestaria independiente para todos los créditos destinados a la financiación de las relaciones entre nacionalidades y a las relaciones federales, lo que permitirá controlar mejor la puesta en práctica de los proyectos. Igualmente, la Comisión de asuntos internacionales examinará un proyecto de ley sobre la ratificación de la Convención marco sobre la protección de las minorías nacionales, instrumento que someterá a la Duma para su ratificación.

8. Por lo que respecta a la prohibición de la incitación al odio racial, el Sr. Zorin explica que se está trabajando para modificar los textos vigentes pertinentes, en particular el Código penal.

9. En respuesta a la pregunta de la Sra. Sadiq Ali, referente a la protección de los idiomas de las minorías nacionales, recuerda que el proyecto de ley sobre los idiomas de los pueblos de Rusia contiene disposiciones importantes orientadas a proteger y promover los derechos de las minorías nacionales. Además, la Ley de educación de 1992 reconoce a los ciudadanos el derecho a recibir la enseñanza primaria en su idioma nacional, dentro de los límites que permitan los medios de que dispone el sistema de educación. Por último, la ley de 12 de octubre de 1992 garantiza el derecho de los pueblos y de las demás minorías a la protección y al desarrollo de su cultura y de su entorno histórico. A todas las minorías apátridas se les garantiza una autonomía cultural y la Ley sobre la autonomía de las minorías nacionales permite adoptar las disposiciones legislativas necesarias para promover los establecimientos de enseñanza y la cultura de las minorías.

10. En respuesta a la pregunta del Sr. Diaconu relativa a la forma de preparar la lista de nacionalidades, el orador explica que la ley dispone que sean las propias personas las que declaren su nacionalidad cuando se realizan censos. Indica que los tártaros y los tártaros de Crimea son pueblos distintos, en particular por su cultura y su idioma, pero que ambos son de religión musulmana. Hay otras muchas nacionalidades apátridas, como la minoría búlgara. Sin embargo, el Gobierno no aplica una política de asimilación de las minorías étnicas. La Ley sobre las minorías nacionales garantiza el desarrollo cultural de los ciudadanos que no consideran útil unirse para proteger su cultura. En ese mismo orden de ideas, muchas personas pertenecientes a minorías étnicas están dispersas por el territorio nacional, lo que hace difícil impartirles una enseñanza especial. No obstante, pueden aprender su idioma nacional en clases especiales y en cursos dominicales, que están adquiriendo cierto auge.

11. Por lo que respecta a las preguntas del Sr. van Boven y del Sr. Lechuga Hevia relativas a la lucha contra el fascismo, el orador indica que la Duma está dando los últimos toques a un proyecto de ley destinado a combatir este flagelo y que el Presidente promulgó un decreto con ese fin.

12. El Sr. KEHLEROV (Federación de Rusia), en su calidad de Procurador General adjunto de la Federación de Rusia, dice que la Procuraduría tiene una posición clave dentro del mecanismo judicial. Además de las funciones que le incumben, la Procuraduría defiende a los ciudadanos contra los abusos de poder de los funcionarios. En 1997 la Procuraduría consiguió indemnizaciones en favor de particulares en 70.000 casos en los que los funcionarios habían faltado a su deber, en particular, en 30.000 causas relacionadas con sus derechos y libertades como ciudadanos. Por ese motivo, la Procuraduría inició acciones contra 70.000 funcionarios. Actualmente, la Procuraduría es el único órgano que garantiza gratuitamente la defensa de los intereses de los ciudadanos rusos. Cualquier persona puede recurrir a ella y los procedimientos que inicia son obligatorios.

13. En respuesta a una pregunta del Sr. Valencia Rodríguez y del Sr. Kehlerov, el orador dice que el artículo 282 del Código penal, que protege los derechos de la persona, figura entre las disposiciones relativas a los atentados contra la seguridad del Estado, ya que el artículo 2 de la Constitución dispone que la persona, sus derechos y sus libertades, son valores supremos que el Estado debe proteger. Así pues, toda violación de los derechos de los ciudadanos se considera como un atentado contra el régimen constitucional del Estado. Del mismo modo, los crímenes motivados por el odio racial o étnico, naturalmente, se sancionan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, aunque esos móviles se consideran como circunstancias agravantes. En consecuencia, el artículo 305 del Código penal, que prevé una pena máxima de 15 años de cárcel por los delitos de derecho común, dispone que esta pena puede aumentarse a 20 años, a cadena perpetua o incluso a la pena capital, si el delito implica un elemento de odio por motivos de nacionalidad, de religión o de etnia.

14. Por lo que respecta a las preguntas del Sr. Valencia Rodríguez, del Sr. de Gouttes y del Sr. van Boven, relativas a la aplicación de las disposiciones legislativas que garantizan la defensa de los ciudadanos, el Sr. Kehlerov cita varios casos en los que el artículo 282 ha permitido condenar a penas de cárcel a los responsables de publicaciones antisemitas. De la misma forma, el artículo 294 del Código penal ha permitido procesar a otros autores de artículos antisemitas. Aunque los casos de instigación al odio racial no sean particularmente abundantes, el Estado aplica una política rigurosa y decidida para combatirlos y, progresivamente, se dota de la base jurídica que le permitirá garantizar el respeto cabal de la Convención.

15. El PRESIDENTE se felicita de las numerosas medidas adoptadas para reprimir los actos de discriminación contra los judíos. Por ser el único representante del continente africano en el Comité, quisiera saber, a título personal, de qué forma el Gobierno combate las discriminaciones y vejaciones

de que son víctimas los ciudadanos africanos en la Federación de Rusia, en particular los estudiantes de la Universidad Patricio Lumumba. Pregunta si se han adoptado medidas similares a las adoptadas en favor de los judíos para proteger a los estudiantes africanos y a las personas de color en general.

16. El Sr. KHELEROV (Federación de Rusia) responde que toda reclamación procedente de una persona que denuncie una discriminación basada en consideraciones raciales o religiosas es examinada debidamente por las autoridades, que toman las medidas que impone la ley. Se trata de una posición de principio que se respeta rigurosamente.

17. El Sr. SHAHRAY (Federación de Rusia), haciendo uso de la palabra en calidad de representante del Presidente de la Federación de Rusia ante el Tribunal Constitucional, contesta la pregunta de la Sra. Sadiq Ali sobre la mención de la nacionalidad en los nuevos pasaportes, y recuerda que el artículo 26 de la Constitución reconoce a toda persona el derecho a decidir respecto de su nacionalidad y de su pertenencia nacional. La interrogante que se plantea en la práctica es dónde y cuándo puede el ciudadano ejercer su derecho a tomar decisiones sobre su nacionalidad. Esa posibilidad se le ofrece desde los 14 años, edad a la que se le expide un primer pasaporte. A ese respecto, el censo de población que tendrá lugar en 1999 permitirá que cada ciudadano decida su nacionalidad, de conformidad con los textos legislativos vigentes.

18. A la pregunta sobre las eventuales violaciones de la moratoria sobre la pena capital, el Sr. Shahray responde que después de que el Presidente de la Federación de Rusia pronunciara su mensaje, no se ha producido ni un solo caso de condena a muerte. Además, desde la promulgación del decreto presidencial sobre ese tema, y al margen de cualquier recurso de gracia, no se ha realizado ninguna ejecución. La Duma del Estado reanudó el examen del proyecto de ley sobre la moratoria y no debe descartarse la posibilidad de que el legislador suprima esa pena del Código Penal, tanto más cuanto que la Federación de Rusia firmó el Protocolo N° 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte, del Consejo de Europa, instrumento internacional que tiene primacía sobre la legislación nacional. En cuanto a la ley coránica, cuya aplicación podría temerse en Chechenia, por fortuna no se ha aplicado recientemente.

19. La práctica del registro ante las autoridades, en particular de los refugiados, constituye para algunos expertos una violación de la Convención. El Tribunal Constitucional comparte esa opinión, ya que confirmó que toda limitación al derecho de establecer su residencia o a la libertad de circulación infringe el artículo 27 de la Constitución. Por ello, y para citar sólo un ejemplo, el Ministerio del Interior, que se negó a expedir a un ciudadano de Georgia retenido en la Federación de Rusia, el permiso de salida para regresar a Georgia, tuvo que retractarse y expedir al interesado el pasaporte necesario. En enero del año en curso, el Tribunal Constitucional detectó tres aspectos incompatibles con la Constitución en los textos normativos relativos al registro de los ciudadanos de la Federación de Rusia y de otras personas establecidas voluntariamente en el país. Las leyes

pertinentes se están modificando y, en lo sucesivo, serán los ciudadanos quienes decidan su lugar de residencia, lo que automáticamente soluciona la cuestión del registro.

20. El Sr. Shahray indica seguidamente que se ha promulgado la Ley de la Federación de Rusia sobre el defensor del pueblo encargado de los derechos humanos, y que se esperan las candidaturas para ese puesto, que debería ser ocupado durante el curso del año. En cuanto a la Comisión de Derechos Humanos, está integrada por especialistas de renombre y funciona satisfactoriamente. La Comisión presenta un informe anual al Presidente, quien decidió declarar el año de 1998 Año de la Defensa de los Derechos Humanos.

21. Un experto expresó asombro por el hecho de que el Tribunal de Rostov hubiese podido reconocer la ilegalidad de la Unión de Cosacos sin haberla prohibido expresamente. El Sr. Shahray explica que mientras los estatutos de una organización no contravengan la Constitución -y, en este caso, los estatutos respetan, en términos generales, la letra de la Constitución- el Ministerio de Justicia no puede denegarle el registro. Así lo hizo en el caso de la organización "Unidad Rusa", abiertamente fascista, pero para prohibir la Unión de Cosacos sería preciso una decisión de los tribunales, lo que sólo es posible si esta organización hace caso omiso de las advertencias que haya recibido.

22. Con respecto a las preguntas sobre los idiomas, el Sr. Shahray señala a la atención del Comité un asunto, actualmente pendiente ante el Tribunal Constitucional, que interesa a dos repúblicas, la República de Mariis y la de Baskirija, cuya Constitución exige que todo candidato a la Presidencia conozca su idioma. Se trata de un asunto delicado, pero no cabe duda de que el Tribunal Constitucional sabrá proteger la igualdad de los ciudadanos sin consideraciones de nacionalidad, teniendo en cuenta que esas dos repúblicas forman parte de la Federación de Rusia y tienen derecho a tener su propio idioma además del ruso.

23. Otra cuestión muy importante es la relativa a las formas de invocar la Constitución -y por tanto la Convención- ante los tribunales. Son cuatro: en primer lugar, el Tribunal Constitucional puede decidir, sus decisiones son irrevocables y tienen primacía sobre las decisiones adoptadas eventualmente por otras instancias; así, ha examinado 36 decisiones adoptadas por diversas repúblicas; segundo, el Presidente puede oponerse a las decisiones de las autoridades regionales cuando las primeras violan la Constitución, lo cual ya se ha producido 12 veces; en tercer lugar, las constituciones de las diferentes repúblicas son similares a la de la Federación de Rusia; y en cuarto lugar, se han establecido mecanismos de colaboración entre los órganos centrales y los regionales, sobre la base de acuerdos, que sólo pueden concertarse con entidades de la Federación, cuya constitución esté en conformidad con la de la Federación.

24. Todo lo anteriormente expuesto constituye un proceso a largo plazo, que no puede dar frutos de inmediato, pero que ha tomado un buen rumbo.

25. El Sr. Diaconu ocupa la Presidencia.

26. El Sr. TSAGOLOV (Federación de Rusia), después de haber expresado su satisfacción por el interés y la comprensión manifestados por el Comité, en su calidad de Ministro Adjunto Encargado de las Nacionalidades, responde la pregunta relativa a la aplicación del artículo 6 de la Convención, a saber, las indemnizaciones por los perjuicios sufridos por las víctimas de discriminaciones. El proceso de la indemnización está en marcha y se realiza satisfactoriamente. Las medidas adoptadas en favor de las víctimas de discriminaciones son tanto de orden político como social o financiero. El Sr. Tsagolov habla más precisamente del ejemplo de la República Karaĭajevy Cerkesija, que se ha beneficiado sustancialmente del presupuesto de 96.900 millones de rublos que la Federación de Rusia dedicó, en 1997, a la aplicación de la Ley de rehabilitación de los pueblos represaliados y víctimas de desplazamientos forzosos; las víctimas de represiones políticas recibieron unos 3.400 millones de rublos y las víctimas de desplazamientos forzosos 9.200 millones; las indemnizaciones tienen por objeto no solamente reparar, por ejemplo, los daños causados en el terreno político o mediante confiscaciones indebidas de bienes, sino también prestar una asistencia en materia de empleo, educación o salud.

27. Por lo que respecta a las consecuencias de la nueva legislación para las relaciones entre las nacionalidades, el Sr. Tsagolov explica que una ley federal sobre la autonomía de las culturas nacionales garantiza el derecho a la autonomía cultural de los ciudadanos, donde quiera que residan, así como los derechos de las minorías nacionales. Hay un consejo consultivo sobre la autonomía de las minorías nacionales, presidido por el jefe de la delegación, Sr. Abdulatipov, integrado por representantes de las nacionalidades y las minorías más variadas, que vigila la aplicación de las múltiples medidas adoptadas en favor de la autonomía cultural, en particular la publicación de libros o de periódicos en las lenguas nacionales. Solamente en Moscú conviven 146 nacionalidades distintas y el Sr. Tsagolov no puede citar ni un ejemplo de conflicto entre esos grupos, ni siquiera cuando los oponen diferencias relativas a sus lugares de origen. No cabe duda de que toda la actividad desplegada en el campo de la autonomía cultural promoverá el desarrollo pleno de las diversas comunidades.

28. En cuanto a la cuestión de si existe una política sobre las nacionalidades a nivel federal, el Sr. Tsagolov explica que se está elaborando un programa federal que incluirá múltiples subprogramas destinados a los diversos grupos -turcomanos, pueblos del norte u otros. Por su parte, el Ministerio de las Nacionalidades está llevando a cabo numerosos programas. Por ejemplo, estableció un calendario de manifestaciones culturales cingaras y consagra 150 millones de rublos al desarrollo de esta cultura. También trabaja en pro del desarrollo de los pequeños pueblos, cuyas escuelas y lugares de culto han vuelto a abrirse. Todas esas iniciativas comienzan a dar resultados. Por lo que respecta más concretamente a las poblaciones relativamente poco numerosas del norte y el extremo oriente de Rusia, se les asegura el apoyo del Estado mediante un programa presidencial que deberá

ponerse en marcha de aquí al año 2000, bajo la dirección del comité federal competente, en el contexto del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas. En ese contexto, se han previsto ayudas para quienes abandonan el norte, especialmente en busca de alojamiento y empleo.

29. El Sr. Tsagolov indica que se ha iniciado un programa para resolver el conflicto que se ha producido en la República de Severnaja Osetija, es decir Alaniya, entre los osetios y los inguches. Los presidentes elegidos respectivamente por los inguches y los osetios, se entrevistaron recientemente, y el conflicto que opone a estos dos pueblos debería resolverse a muy breve plazo.

30. Para 1998 se ha previsto destinar 6.000 millones de rublos al programa en favor de las nacionalidades. Se trata de una partida presupuestaria independiente. Por lo demás, el Fondo para la renovación de los pueblos de Rusia dispone de 12.000 millones de rublos. Además, determinados programas están dirigidos más particularmente a los pueblos del norte de Rusia y a los chukchis, así como a las poblaciones deportadas en razón de su nacionalidad.

31. El Sr. Tsagolov explica que los problemas con los que se han visto confrontados los turcos georgianos y los cingáros son muy antiguos. Respecto del primer grupo, indica que tuvieron que dejar Georgia, país donde tienen sus raíces, y actualmente están en Rusia, en tránsito. Ahora bien, paradójicamente, el ACNUR pone de relieve la responsabilidad de Rusia, siendo así que Georgia no les permite regresar a su tierra. En cuanto a los cingáros, el Sr. Tsagolov asegura, por haber tenido contacto con ellos durante mucho tiempo, que su situación es satisfactoria.

32. El Sr. TARASOV (Federación de Rusia), haciendo uso de la palabra en su calidad de Director Adjunto del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Presidencia, observa que son los ciudadanos los que, voluntariamente, declaran su pertenencia nacional y su lengua materna con ocasión de los censos. El concepto de pueblo se utiliza en la Constitución para definir las características comunes de un grupo. Si ese grupo reside en la Federación de Rusia, entonces se convierte en un pueblo de la Federación de Rusia. Por minoría nacional se entiende un grupo de personas que residen esencialmente fuera de la Federación de Rusia.

33. El Tribunal Constitucional, el Presidente de la Federación y las autoridades superiores hacen todo lo posible por introducir reformas cuando se presentan conflictos entre la Constitución y la Convención. Así, el Ministerio de Justicia realiza estudios para detectar este tipo de situaciones. Los magistrados, los juristas, los funcionarios del Ministerio del Interior y todas las personas encargadas de velar por el respeto de los derechos de los ciudadanos estudian durante su formación los distintos instrumentos internacionales relativos a las esferas de sus respectivas competencias.

34. El Sr. KEHLEROV (Federación de Rusia) subraya que los acontecimientos acaecidos en Chechenia constituyen una verdadera tragedia para Rusia y que se necesitará mucho tiempo y sabiduría para superarlos. No se puede negar que

en la República de Chechenia han sido cometidos crímenes de guerra por ambas partes. Se han denunciado ante la justicia numerosos casos de homicidio, pillaje y agresiones y 23 personas han sido condenadas.

35. No obstante, el Sr. Kehlerov asegura que no hay discriminación contra los chechenos. Muchos de ellos trabajan en distintos ministerios y otros órganos públicos.

36. El Sr. RAMISHVILI (Federación de Rusia), haciendo uso de la palabra en su calidad de Jefe del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio Ruso de Relaciones Exteriores, dice que, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, los tratados internacionales en los que la Federación de Rusia es parte tienen fuerza de ley y forman parte del ordenamiento jurídico nacional. El principio de la primacía del derecho internacional está reconocido y el Tribunal Constitucional tiene debidamente en cuenta los diversos tratados internacionales. El Sr. Ramishvili lamenta, no obstante, no estar en condiciones de señalar al Comité algún caso en el que la Convención haya sido invocada ante un tribunal.

37. No existe ningún impedimento para que los refugiados que no tengan la ciudadanía rusa, en particular los armenios y los azerbaiyanos, soliciten la nacionalidad rusa. El orador destaca que la legislación es liberal y que incluso prevé la posibilidad de tener doble nacionalidad. A este respecto, hace hincapié en que al Estado le interesa que sus refugiados obtengan la nacionalidad rusa, porque con ello se libera de la obligación de pagarles el subsidio correspondiente a su estatuto.

38. La Federación de Rusia no ve inconveniente en ratificar la modificación introducida en el artículo 8 de la Convención, pero hasta ahora se ha visto en la imposibilidad de hacerlo debido a su situación financiera y a las trabas burocráticas. Dentro de algunos meses, el Gobierno someterá el proyecto de ratificación al poder legislativo.

39. El Gobierno ha iniciado el procedimiento de ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, sobre a los pueblos indígenas y tribales en países independientes.

40. La Federación de Rusia reconoce la competencia del Comité para recibir peticiones de particulares. Los ciudadanos rusos conocen bastante bien los procedimientos internacionales en la materia. El orador indica que en la Federación de Rusia existen numerosos organismos que se ocupan de derechos humanos. Además, las autoridades están obligadas a tener en cuenta las denuncias o, llegado el caso, a transmitir las a los servicios competentes. Además, el Diario Oficial reseña todas las informaciones pertinentes.

41. El Sr. Ramishvili indica que los judíos que habían sido privados de la nacionalidad rusa y que emigraron a Israel pueden regresar a la Federación de Rusia y obtener nuevamente esta ciudadanía.

42. La nueva Ley sobre la libertad de conciencia respeta el espíritu y la letra de la Convención. Una comisión del Estado encargada de las cuestiones

religiosas y de la restitución de los bienes confiscados a determinadas comunidades religiosas vela por la aplicación de la nueva ley en las diferentes regiones de la Federación.

43. El Sr. ABDULATIPOV (Federación de Rusia) declara a manera de conclusión, que las respuestas detalladas que su delegación ha proporcionado a los expertos muestran el gran interés del Gobierno en los trabajos del Comité y en la Convención. En su calidad de Viceprimer Ministro de la Federación de Rusia, asegura que el Gobierno hace todo lo posible para que las disposiciones de la Convención se reflejen en la legislación nacional y en la práctica. Las observaciones del Sr. Valencia Rodríguez y de otros miembros del Comité inspirarán la acción del Estado en su empeño por aplicar la Convención. El Sr. Abdulatipov destaca que el Gobierno está muy interesado en cooperar con el Comité y se felicita de que los expertos hayan apreciado el que la delegación sea bastante numerosa y que represente a diferentes nacionalidades y administraciones de la Federación de Rusia. Por último, agradece al Sr. Rechetov su asistencia para la preparación de los informes de la delegación.

44. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación rusa por haber respondido detalladamente a las preguntas del Comité.

45. El Sr. ABOUL-NASR también da las gracias a la delegación por haber contestado en forma detallada las preguntas del Comité, pero dice que no ha quedado satisfecho con la declaración en el sentido de que la discriminación no existe en la Federación de Rusia. El Comité siempre ha rechazado ese tipo de afirmaciones, puesto que considera que en todas partes del mundo se producen casos de discriminación. Se trata de resolver esos problemas y no de negarlos. El orador dice que conoce personalmente el caso de un estudiante africano quien, por el hecho de salir con una estudiante rusa, fue víctima de malos tratos. Espera que en su próximo informe, el Gobierno dé cuenta de todos los tipos de discriminación que se han producido en la Federación de Rusia e indique las sanciones que se han aplicado. Por último, también convendría informar al Comité sobre la situación de determinadas minorías.

46. El Sr. YUTZIS declara que muchas de las respuestas dadas por la delegación le han resultado útiles. Al no conocer la magnitud de los recursos financieros destinados al programa de ayuda a las minorías, pide al Gobierno que, en su próximo informe, indique el monto de esa financiación en dólares estadounidenses, así como el porcentaje que representa del producto interno bruto. Además, desearía conocer el calendario previsto para la puesta en práctica de los diferentes programas destinados a mejorar la aplicación de la Convención.

47. El Sr. Yutzis hace observar que debería restituirse la ciudadanía rusa a los ciudadanos que han sido privados de ella, sin necesidad de solicitarla, y pide aclaraciones a este respecto. Por último, con referencia al párrafo 6 del anexo 3 del informe periódico, donde se indica que los habitantes rusos y rusoparlantes de la República de Chechenia sufren presiones psicológicas cada vez más agudas al tiempo que aumenta el número de actos criminales de que son

víctimas y que se está llevando a cabo una depuración étnica, el orador destaca cuán importante es utilizar con mesura la expresión de depuración étnica. A su juicio, no puede afirmarse que los actos cometidos por los chechenos, de que trata este párrafo, constituyan una depuración étnica contra los habitantes rusos o rusohablantes.

48. El Sr. van BOVEN dice que pese a las explicaciones facilitadas por la delegación rusa, a él le sigue preocupando el tono y la terminología empleados en el anexo 3 del informe periódico para evocar el conflicto en Chechenia. Y cuando el Sr. Kehlerov, Procurador General Adjunto de la Federación de Rusia, indicó que se habían pronunciado 23 condenas por crímenes cometidos en el contexto de este conflicto, daba la impresión de que se refería más a delitos de derecho común que a crímenes de derecho humanitario. Ello podría deberse a deficiencias de la interpretación simultánea, pero le gustaría que le explicaran detalladamente este punto.

49. A juicio del orador, el reconocimiento, incluso en el plano penal, de los abusos cometidos, es una condición previa de todo proceso de reconciliación. No obstante, reconoce de buen grado que un proceso de esas características es una tarea a largo plazo y que, sobre todo, constituye un asunto interno.

50. Para concluir con una nota optimista, manifiesta haber recibido esa misma mañana un informe detallado sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, enviado por una organización no gubernamental de Moscú. El hecho de que estos informes, que en otro tiempo procedían de terceros países, hoy le lleguen directamente de la Federación de Rusia, constituye un elemento positivo que merece ser destacado.

51. El orador espera que, en su próximo informe, la Federación de Rusia tenga debidamente en cuenta las directivas del Comité y las observaciones que se le formulen durante el actual período de sesiones.

52. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, señala que la depuración étnica no siempre ha sido cometida por la mayoría dominante y que también pueden practicarla las minorías. El Comité debe tomar en consideración esta realidad y condenar enérgicamente ese tipo de actos, sean quienes fueren sus autores. Precisa que esta observación, hecha a título preliminar, no guarda ninguna relación con la situación reinante en la Federación de Rusia.

53. El Sr. ABDULATIPOV (Federación de Rusia) dice que su delegación no pretendía dar respuesta a todas las preguntas; vino a dialogar con el Comité con un espíritu de apertura, para intentar hacer un balance de la situación y buscar, con ayuda de los miembros, soluciones a los problemas que se plantean.

54. Reconoce que, en la Federación de Rusia, siguen presentándose a diario casos de discriminación racial, incluso si el Estado condena tales actos. No obstante, los atentados contra los derechos de los ciudadanos pueden dirigirse tanto contra rusos, como contra chechenos, u otras minorías. Contrariamente a lo que algunos han podido afirmar, la minoría chechena no es

objeto de una denigración sistemática por parte de los rusos, muchos de los cuales han salido en su defensa, lo que indudablemente es un hecho sin precedentes en un conflicto de este tipo.

55. Al orador le ha sorprendido mucho que la expresión "depuración étnica" (ethnic cleansing en inglés) figure en las versiones francesa e inglesa del informe periódico, puesto que la Federación de Rusia nunca ha empleado esa terminología en sus informes; por lo demás, la expresión resulta inaceptable habida cuenta de la legislación y de la Constitución rusas.

56. La aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial constituye una labor a largo plazo, pero la Federación de Rusia le dedicará un esfuerzo máximo, inspirándose en las observaciones y directivas formuladas por el Comité.

57. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (Relator para el país), resumiendo los puntos destacados del debate, dice que el Comité ha tomado nota con satisfacción de que la Constitución rusa ya contiene importantes disposiciones relativas al principio de la igualdad ante la ley. Sin embargo, habría que armonizar el resto de la legislación con las disposiciones constitucionales y, en particular, revisar el nuevo Código Penal habida cuenta del artículo 4 de la Convención, para prohibir las organizaciones o asociaciones que inciten a la discriminación y al odio por motivos raciales. También convendría revisar la legislación con el fin de dar efecto al artículo 5 de la Convención y de prohibir todo tipo de discriminación por motivos de raza o de origen nacional o étnico, cuando se trata, en particular, del ejercicio de los derechos fundamentales, como son la libertad de circulación en el territorio nacional o el derecho a una nacionalidad. Por lo que respecta al artículo 6, deberán facilitarse informaciones más detalladas y explícitas respecto de los recursos judiciales que existen en caso de discriminación. Asimismo convendría disponer de información más completa acerca del artículo 7, que es importante desde varios puntos de vista. Las medidas adoptadas para promover la independencia del poder judicial, son motivo de satisfacción y la labor del Fiscal General es digna de elogio, aunque esos esfuerzos deben proseguir; el Comité desea que se le mantenga informado de los progresos realizados en esta esfera. En cuanto a la nacionalidad, se han adoptado medidas importantes, pero todavía no son suficientes. Habida cuenta de la diversidad étnica del país, habría que promover y salvaguardar los idiomas nacionales. El Comité recomienda que se tomen iniciativas encaminadas a mejorar la situación socioeconómica de las minorías y, en particular, de los cingaros. Espera que en el próximo informe se presenten detalles sobre este particular.

58. El Relator también quisiera saber exactamente en qué fase de la elaboración se encuentran las distintas leyes federales mencionadas en el párrafo 24 del informe y también que se le comunicaran esos textos una vez aprobados. Por lo que respecta a la solución del conflicto en Chechenia, pueden observarse aspectos positivos, aunque deberían tomarse medidas para remediar los problemas evocados en el párrafo 6 del anexo 3. Por último, la información relativa a Osetia, la República Severnaja Osetija o la República Ingushebia no es suficientemente detallada.

59. Para concluir, el Comité recomienda a la Federación de Rusia que difunda ampliamente el informe presentado, así como a las observaciones formuladas por los expertos y que comunique al público toda información útil para facilitar la aplicación del artículo 14 de la Convención.

60. La delegación de la Federación de Rusia se retira.

61. El Sr. Aboul-Nasr vuelve a ocupar la Presidencia.

Balance de la aplicación de la Convención en Haití

62. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país) recuerda que en su 51º período de sesiones, celebrado en agosto de 1997, el Comité había recibido una nota verbal del Gobierno de Haití, en la que solicitaba que aplazara hasta 1998 el examen de la situación en su país, puesto que para esa fecha esperaba estar en condiciones de presentar un informe. No obstante, el Comité, había decidido examinar brevemente esa situación para manifestar su interés y subrayar los aspectos que desearía que se abordaran con carácter prioritario en el próximo informe periódico de Haití, a saber, la composición étnica de la población de Haití; los indicadores socioeconómicos de falta de integración o de marginación de los grupos sociales más desfavorecidos; la discriminación entre las poblaciones negras, mulatas y blancas; las estadísticas judiciales referentes a los delitos de racismo y las medidas adoptadas para favorecer la aplicación de la Convención. El Presidente del Comité había remitido una carta a Haití solicitando que respondiera a esas preguntas en el informe, recabando, en caso necesario, la asistencia de los servicios consultivos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

63. Hasta la fecha, el Comité no ha recibido respuesta alguna del Gobierno de Haití y las únicas informaciones disponibles sobre la evolución de la situación en Haití son las presentadas, en primer lugar, en un informe preparado por un experto independiente, el Sr. Adama Deng, de fecha 17 de octubre (A/52/499), y en segundo lugar, un informe del Secretario General de las Naciones Unidas, de octubre de 1997 (A/52/515).

64. En su informe, el Sr. Deng insiste en la degradación de las condiciones socioeconómicas en Haití, lo que provoca huelgas y promueve la violencia. Aunque la situación de los derechos humanos ha mejorado en términos globales, todavía existen casos de violaciones de esos derechos o de "violencia política". Según este experto, el eventual retiro de las misiones de las Naciones Unidas (MITNUH y MICIVIH) podría acarrear consecuencias trágicas para el futuro de Haití y para su proceso de democratización.

65. Las conclusiones del informe del Secretario General de las Naciones Unidas, a las que el Sr. de Gouttes remite a los miembros del Comité, abundan en el mismo sentido.

66. Por lo que respecta a las recomendaciones que deben dirigirse al Gobierno de Haití, propone la siguiente forma de proceder. El Comité podría: solicitar al Gobierno de Haití que presente su informe en agosto de 1998;

recordar los términos de la carta que el Presidente del Comité le dirigió en agosto de 1997; pedirle que tome en consideración, además de los cinco aspectos mencionados en dicha carta, las conclusiones de los informes del Sr. Adama Deng y del Secretario General de las Naciones Unidas de fecha 17 y 22 de octubre de 1997 respectivamente; y por último, sugerirle una vez más que, de considerarlo oportuno, solicite la asistencia de los servicios consultivos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

67. El PRESIDENTE propone que se acepte la forma de proceder sugerida por el Relator.

68. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.